TECNOLOGIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Oficina de Transportes y Circulación Vial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE TECNOLOGIAS Y SISTEMAS DE INFORMACION
17 AGO 2023
RECIBIDO
HORA

AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

San Miguel de Piura, 08 de Agosto de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 00075-2023-OTyCV/MPP-ST

Visto el expediente Nº 00031423 de fecha 19 de Julio de 2023 presentado por el administrado(a) MANCHAY PASIGUAN-GRIMALDO, solicitando autorización para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Servicio de TAXI DISPERSO para el vehículo de placa única de rodaje P1U173, de acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA • DIVISIÓN DE TRANSPORTE •

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley Nº 27181, en el artículo 17º norma la competencia de las municipalidades provinciales, disponiendo: "17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL V°B°

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias que aprobó el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su artículo 3º numeral 3.63 prescribe que: "El Servicio de Transporte Especial de Personas es la Modalidad del servicio de transporte público de personas prestado sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad. Se otorga a los transportistas mediante una autorización y se presta en el ámbito nacional bajo las modalidades de: transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes; en el ámbito regional, además de las modalidades antes señaladas mediante el auto colectivo; y en el ámbito provincial mediante las modalidades señaladas en el ámbito nacional y además mediante el servicio de taxi";

Que, en ese sentido el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 3.63.6 define al Servicio de Taxi como: "Servicio de transporte especial de ámbito provincial, prestado en vehículos de la categoría M1 de la clasificación vehicular," que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley. El servicio de taxi se regula por la Ley y los Reglamentos nacionales de transporte y tránsito terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente";

Que, de conformidad con la Ley y Reglamentos Nacionales, la Municipalidad Provincial de Piura mediante Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019 aprobó el "REGLAMENTO DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LA MODALIDAD DE TAXI DE LA PROVINCIA DE PIURA" (en adelante el Reglamento), la misma que en su artículo 17º clasifica las modalidades de prestación del Servicio de Transporte Especial de Taxi, siendo las siguientes: Servicio de Taxi Disperso y Servicio de Taxi Remisse;

Que, en el presente caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.1.1 del Reglamento, el Servicio de Taxi Disperso: "Es el servicio de transporte especial de ámbito provincial prestado por Personas Naturales en vehículos de color amarillo de categoría M1 de la clasificación vehicular (modelos: Sedan, Hatchback, Station Wagon, Limosina, Suv), de 09 asientos o menos sin contar el asiento del conductor, que tiene por objeto el traslado de personas desde un punto de origen hasta uno de destino señalado por quien lo contrata. La tarifa a cobrar por este servicio puede estar determinada mediante sistemas de control (Taxímetros), precios preestablecidos, el libre mercado o cualquier otra modalidad permitida por la ley.
El servicio de Taxi Disperso se regula por el presente reglamento, los Reglamentos Nacionales de Transporte y Tránsito Terrestre, así como por las normas complementarias que determine la autoridad competente";

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias numeral 25.1.1 establece: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación". Asimismo, el numeral 25.1.3 señala: "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Provincial". En se sentido, en la Disposición Complementaria Única de la Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP se aprueba el "CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, MODALIDAD DE TAXI, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA", el mismo que aprueba la ampliación de cinco (5) años en la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo en el servicio de transporte público de personas en la modalidad de Taxi en el ámbito de la Provincia de Piura;

Que, el artículo 64º numeral 64.3 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC modificado por Decreto Supremo Nº 011-2013-MTC establece lo siguiente: "La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo.";

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias en el numeral 71.2 determina que: "La habilitación de conductores inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista

para el servicio de transporte correspondiente". Numeral 71.3 "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", Numeral 71.4 "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez acreditada la vigencia de la Licencia de Conducir de la categoría correspondiente al vehículo habilitado y servicio prestado por el transportista. Asimismo, en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a una evaluación médica y psicológica, cuando cumplan, además, con tal obligación. Cuando corresponda, haber llevado el curso de actualización de la normativa de transporte y tránsito será una condición para la renovación de la habilitación del conductor"; lo cual es concordante con el artículo 33º del Reglamento – Habilitación de conductores;

Que, el administrado ha presentado su solicitud para acceder al servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Disperso dentro del plazo otorgado por la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP, y de acuerdo con la evaluación a su expediente ha cumplido con adjuntar a su solicitud todos los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP, habiendo cancelado el derecho de pago por concepto de Autorización de Taxi Disperso por la suma de S/.48.30 con Recibo Nº 004485790 de fecha 19 de Julio de 2023 y el pago del derecho por Tarjeta Única de Circulación – TUC por el vehículo de placa única de rodaje P1U173, por el monto de S/.53.80. De igual manera se verificó que el vehículo cumple con las condiciones técnicas, legales y de operación, así como con los distintivos de un vehículo de servicio de transporte público para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Disperso;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP de fecha 14 de octubre de 2019 se aprobó el "Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la modalidad de Taxi de la provincia de Piura" el mismo que en su Disposición Complementaria Única aprueba el "CRONOGRAMA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE PERMANENCIA PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, EN LA MODALIDAD DE TAXI, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE PIURA" de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 854-2018-MTC/01.02 de fecha 31 de diciembre de 2018; siendo dicho Cronograma de aplicación a los vehículos que se encuentren en óptimo estado de funcionamiento, lo que será acreditado con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular -CITV, y que cumplen las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Esta misma Ordenanza considera la habilitación de los vehículos que ingresaron entre los años 2014 y 2015 a los registros administrativos de transporte y que no contaban con el peso y cilindrada exigidos. Por lo tanto, su habilitación culmina en el año 2024 (10 años de habilitación);

Que, con INFORME N° 221-2023-WPR-OTYCV-DV.TRANSP. de fecha 04.08.2023 el TEC. WILLIAM PURIZACA RUIZ informa, que ha realizado la evaluación In Situ del vehículo de placa de rodaje P1U-173, de propiedad de ADMINISTRADO SR. MANCHAY PASIGUAN GRIMALDO conforme a lo indicado en el Art 22 de Ordenanza Municipal N° 277-00-CMPP y su modificatoria O.M. N° 277-1-CMPP., se establece que cumple con las condiciones técnicas específicas del servicio de transporte especial de Taxi modalidad Taxi Remisse.

Que, con INFORME N° 01514-2023-MPP-OTYCV-DT, de fecha 07 de Agosto del 2023, la División de Transporte informa que de la evaluación del expediente presentado por EL ADMINISTRADO MANCHAY PASIGUAN GRIMALDO, el vehículo de placa de rodaje P1U-173, si cumple con los requisitos solicitados por

la O.M. 277-2022-00-CMPP, por lo que se declara PROCEDENTE la autorización como taxi Disperso.

Que, en uso de las facultades conferidas y atribuciones conferidas a esta Jefatura a través de la Resolución de Alcaldía N°1534-2014-A/MPP y a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al administrado(a) MANCHAY PASIGUAN-GRIMALDO propietario(a) del vehículo de placa única de rodaje P1U173, autorización para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de TAXI DISPERSO en la jurisdicción de la provincia de Piura, por el periodo de nueve (9) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 31/12/2032, y de ser el caso, siendo renovable a solicitud del administrado(a) de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 277-00-CMPP que aprobó el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Taxi de la Provincia de Piura.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGUESE la Tarjeta Única de Circulación (TUC) al vehículo de placa única de rodaje P1U173 de la categoría M1, para prestar el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Disperso, por el periodo de un (1) año de vigencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular aprobado y vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64º numeral 64.3 del D.S. Nº 017-2009-MTC modificado por el D.S. Nº 011-2013-MTC, tal como se detalla a continuación:

Nº	Placa	Propietario	Año de Fabricación	Inicio de Habilitación	Fin de Habilitación
1	P1U173	MANCHAY PASIGUAN-GRIMALDO	2012	08/08/2023	08/08/2024

ARTICULO TERCERO: HABILITAR por el periodo de un (01) año al conductor que se detalla a continuación, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución:

Nº	Conductor	Licencia de conducir	Categoría
1	MANCHAY PASIGUAN-GRIMALDO	B03209564	A-II b

ARTICULO CUARTO: El propietario(a) del vehículo placa única de rodaje P1U173 se encuentra obligado a mantener el vehículo habilitado en óptimas condiciones de funcionamiento, debiendo estar identificado con la Farola iluminada operativa de Taxi, pintado de la placa de rodaje en ambas puertas laterales posteriores de una altura de 25 cm., pintado de placa de rodaje en el respaldo (parte posterior) de los asientos delanteros, conforme se precisa en el artículo 22º numeral 22.2 del Reglamento y otras normas complementarias de ámbito provincial, procurando en todo momento brindar un servicio de calidad y seguridad.

ARTICULO QUINTO: El propietario(a) del vehículo habilitado para el servicio de transporte especial en la modalidad de Taxi Disperso deberá cumplir con lo establecido en el Anexo VI referido al "Lineamiento Sectorial para la Prevención de la COVID-19 en el Servicio de Transporte Público Especial de Personas en la Modalidad de Taxi y en Vehículos Menores" de la Resolución Ministerial Nº 249-2022-MTC/01 publicada el

día 31 de marzo de 2022 la misma que en su artículo primero aprueba los "Lineamientos Sectoriales para la Prevención de la COVID-19 en los Servicios de Transporte Terrestre".

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional implemente la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Piura: www.munipiura.gob.pe.

ARTICULO SÉPTIMO: La Oficina de Transportes y Circulación Vial se rige bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad que establece la ley N°27444 y su reglamento, por lo que asume que los administrados proporcionan documentación que se ajusta a la realidad, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por lo tanto será objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado(a) MANCHAY PASIGUAN-GRIMALDO en su domicilio A.H. SAGRADO CORAZON DE JESUS - Mzna. A Lote 2 - PIURA CASTILLA, en cumplimiento a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO NOVENO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Secretaria General, Gerencia de Fiscalización y Control, División de Transportes, Servicio de Administración Tributaria de Piura – SATP, Policía Nacional del Perú – Unidad de Tránsito y Seguridad Vial, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Fecha de expedición: 8 de agosto de 2023

Elaborado por: WILLIAM PURIZACA RUIZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
DIVISIÓN DE TRANSPORTES
Alfonso Anastacio Mujica
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL
Abg. Augusto Alejandro Saavedra Nolasco
JEFE